EAG Empresa Autónoma de Guatapé Sostenibilidad y Desarrollo para todos.	**OTROSI PRORROGA**	**Código: RE.SGJ.038**
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

OTROSI PRORROGA N°1
OC-023-2025

CONTRATANTE	EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPÉ
NIT	800.105.497-0
CONTRATISTA	GRIMAUDIS SIERRA CORREA GSC S.A.S
NIT	901888433-5
OBJETO	"INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER, ANTIOQUIA".
VALOR:	TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MC ($393.318.889).
PLAZO INICIAL:	SIETE (07) MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
OTROSI N°1 – PRORROGA	SESENTA (60) DIAS
FECHA DE TERMINACION DESPUES DE PRORROGA N° 1	DIECISÉIS (16) DE DICIEMBRE DE 2026.

Entre los suscritos, la EMPRESA AUTÓNOMA DE GUATAPÉ, identificada con NIT 800.105.497-0, quien para efectos del presente documento se denominará LA ENTIDAD CONTRATANTE, y GSC INTERVENTORÍA S.A.S., quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente OTROSÍ N.° 1 – PRÓRROGA al Contrato de Interventoría OC-023-2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que la Empresa Autónoma de Guatapé celebró con GSC INTERVENTORÍA S.A.S. el Contrato de Interventoría OC-023-2026, cuyo objeto corresponde a la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN PLACA

HUELLA EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER, ANTIOQUIA", por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($393.318.889), con un plazo inicial de siete (07) meses.

SEGUNDA: Que el Contrato de Obra IP-004-2026, cuyo objeto corresponde al "MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER, ANTIOQUIA", tenía inicialmente un plazo de seis (06) meses y fecha de terminación el dieciséis (16) de septiembre de 2026.

TERCERA: Que mediante solicitud presentada por el contratista de obra el nueve (09) de septiembre de 2026, se solicitó la ampliación del plazo contractual por el término de tres (03) meses, con fundamento en las circunstancias técnicas, operativas y logísticas que habían incidido en la programación inicialmente establecida y en la ejecución de las actividades pendientes.

CUARTA: Que la Interventoría, mediante comunicación de fecha diez (10) de septiembre de 2026, emitió concepto favorable frente a la solicitud de ampliación del plazo del Contrato de Obra IP-004-2026, considerando técnica y contractualmente factible la prórroga solicitada.

QUINTA: Que mediante Otrosí N.° 1 al Contrato de Obra IP-004-2026 se prorrogó el plazo de ejecución por el término de tres (03) meses, pasando su fecha de terminación del dieciséis (16) de septiembre de 2026 al dieciséis (16) de diciembre de 2026, por cual se hace necesario nivelar a este mismo plazo el contrato de Interventoría OC-023-2026.

SEXTA: Que el Contrato de Interventoría OC-023-2026 tiene actualmente como fecha de terminación el diecisiete (17) de octubre de 2026. En consecuencia, y teniendo en cuenta la prórroga otorgada al Contrato de Obra IP-004-2026, resulta necesario garantizar la continuidad de las actividades de seguimiento, control y vigilancia integral a cargo de la Interventoría hasta la terminación del contrato principal.

SÉPTIMA: Que, si bien la Interventoría mediante comunicación de fecha diez (10) de septiembre de 2026 solicitó la ampliación de su plazo por tres (03) meses, dicha solicitud correspondía al mismo periodo inicialmente solicitado para el contrato de obra.

OCTAVA: Que, teniendo en cuenta que finalmente el Contrato de Obra IP-004-2026 fue prorrogado únicamente hasta el dieciséis (16) de diciembre de 2026, resulta

procedente nivelar el plazo del Contrato de Interventoría OC-023-2026 con el plazo del contrato principal, mediante una prórroga de dos (02) meses, garantizando así la continuidad del seguimiento y control integral del proyecto hasta su terminación.

NOVENA: Que la presente modificación corresponde exclusivamente a una prórroga del plazo contractual, sin que implique modificación o adición al valor inicialmente pactado del Contrato de Interventoría OC-023-2026, el cual permanece en la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($393.318.889).

DÉCIMA: Que la Empresa Autónoma de Guatapé considera técnica, jurídica, financiera y administrativamente procedente la presente modificación contractual, por cuanto la ampliación del plazo del Contrato de Interventoría OC-023-2026, resulta necesaria para garantizar la continuidad de las actividades de seguimiento, vigilancia y control hasta la terminación del Contrato de Obra.

En mérito de lo expuesto, las partes,

ACUERDAN

PRIMERA – MODIFICAR LA CLÁUSULA DE PLAZO: Prorrogando el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría OC-023-2026 por el término de DOS (02) MESES, contados a partir del vencimiento del plazo actualmente vigente.

En consecuencia, el plazo de ejecución del contrato, cuya fecha de terminación corresponde al DIECISEIS (16) DE OCTUBRE DE 2026, se amplía hasta el DIECISÉIS (16) DE DICIEMBRE DE 2026.

SEGUNDA – VALOR: La presente prórroga no genera modificación ni adición del valor del contrato, el cual permanece en la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($393.318.889).

TERCERA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá ampliar y/o actualizar las garantías contractuales de conformidad con el nuevo plazo de ejecución y las vigencias adicionales previstas en el contrato principal, y presentarlas para la correspondiente aprobación de la entidad contratante.

EAG Empresa Autónoma de Guatapé Sostenibilidad y Desarrollo para todos.	**OTROSI PRORROGA**	**Código: RE.SGJ.038**
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

CUARTA – PERFECCIONAMIENTO: El presente Otrosí se perfeccionará con la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II o en la plataforma que haga sus veces, de conformidad con la normatividad vigente.

QUINTA – VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y condiciones del Contrato de Interventoría OC-023-2026 que no sean modificadas mediante el presente Otrosí continúan vigentes, conservan plena fuerza obligatoria y no sufren modificación alguna.

	Funcionario o Contratista	**Firma**	**Fecha**
Elaboro	Alejandra Giraldo M Subgerente Jurídica		03/07/2026
Reviso y Aprobó	Juan Diego Martínez Q Gerente		03/07/2026